

DISCURSO DE ANTOLIN DE LA SERNA

JUAN LUIS CASTELLANO

RESUMEN

En 1618 el contador Antolín de la Serna escribe un notable *Discurso* en el que propone al rey la sustitución de los dos más importantes impuesto indirectos de la corona de Castilla por un derecho sobre la Marina y el establecimiento de los Erarios. Para justificarla presenta la alcabala y los millones como causa de la decadencia, ya palpable, de la monarquía. Y para darle credibilidad al *Discurso* realiza complicados cálculos a partir de cuatro datos claves: 1.º la corona percibía por tales impuestos cinco millones de ducados anuales, 2.º en la cobranza de los mismos se emplean más de 10.000 personas, 3.º Castilla tiene más de seis millones de habitantes, 4.º cada persona consume un promedio de 10 a 12 fanegas de trigo. En la introducción se demuestra cómo y por qué Antolín de la Serna falsea deliberadamente algunos datos para mantener su tesis y se deja claro que si el *Discurso* interesa hoy al historiador no es por estos datos ni por los cálculos que realiza, sino por la crítica que hace su autor del sistema fiscal vigente en los años finales del reinado de Felipe III.

SUMMARY

In 1618 the contador Antolín de la Serna wrote a remarkable *Discurso* in which he suggested to the King the substitution of the two most important indirect taxes of the Crown of Castille by a tax on flour and the establishment of the Erarios. In support of his proposal he indicated the alcabala and the millions as the cause of the already noticeable decadence of the Monarchy, and, to lend credibility to this Discourse, he made complicated calculations on the basis of four key facts: 1. The Crown received five million ducats yearly through these taxes; 2. Over 10.000 people were employed in the collecting of the same; 3. Castille had over six million inhabitants; 4. Each person consumed an average of between ten and twelve fanegas of wheat per year. The introduction shows how and why Antolín de la Serna deliberately falsified some data in order to maintain his thesis, and it becomes clear that if the Discourse is of interest to historians today it is not because data nor the calculations he makes, but because of the criticism of the fiscal system in use in the final years of the reign of Phillip III.

A finales del reinado de Felipe III, probablemente en 1618¹, el contador Antolín de la Serna escribe un notable *Discurso* proponiendo al rey la sustitución de alcabalas y millones por un derecho sobre la harina y el establecimiento de los Erarios. Ninguno de los dos medios era novedoso: del

1. El *Discurso* se imprime sin indicaciones tipográficas, PALAU DULCET, *Manual del Libero Hispano-Americano*, núm. 309.697. Gutiérrez Nieto piensa que se escribe hacia 1620. Por mi parte acepto la fecha de 1618, la que consta en una nota manuscrita del ejemplar que se conserva en A.G.S., *Patronato Real*, 89-289. Para ello se encuentran razones en las páginas de

impuesto sobre la harina se venía tratando por lo menos desde 1575² y los Erarios era tema relativamente corriente hacia finales del siglo XVI³ y muy especialmente desde la publicación de la obra de Luis Valle de la Cerda, *Desempeño del patrimonio de S.M. y reino sin daño del rey y vasallos, y con descanso y alivio de todos por medio de los Erarios públicos y Montes de Piedad*. Tanto uno como otro medio aparecían con frecuencia para ser casi inmediatamente olvidados, al menos por los que mandan. Una de estas reapariciones tiene lugar por las fechas en que Antolín de la Serna escribe su *Discurso*. En efecto, a finales de 1617 las Cortes tratan acerca del arbitrio de la harina y, una vez más, del posible establecimiento de los Erarios en la corona de Castilla, acordando los procuradores que se imprimieran doscientos ejemplares del libro de Valle de la Cerda⁴. La postura de las Cortes condiciona, creo, el *Discurso* de quien era hacía mucho tiempo contador del reino.

La carrera pública de Antolín de la Serna comienza en la década de 1570 de la mano de su padre. El 18 de julio de 1573 Gaspar de la Serna pide a las Cortes “se le dé licencia para que en muerte o en vida pueda pasar el oficio de contador y secretario de la Diputación en Antolín de la Serna, su hijo”. El Reino accede a la petición con la condición de que el padre sirva el oficio los seis años siguientes⁵. A la muerte de Gaspar le sucede en el empleo su hijo tal y como había sido autorizado por el Reino, que le confirma el título el 24 de noviembre de 1581⁶. La sucesión real en los negocios que correspondían al oficio de contador y secretario de la Diputación es, sin embargo, muy anterior, según se desprende de las declaraciones que hace el propio Antolín de la Serna años más tarde. Desde 1570 aproximadamente nos encontramos al autor del *Discurso* estrechamente relacionado con las instituciones parlamentarias. Con ellas mantiene una relación que puede considerarse cordial⁷ hasta 1608. En septiembre de este

Antolín de la Serna y en SANCHO DE MONCADA, quien en el discurso V de su *Restauración política de España*, impreso por primera vez en 1619, refiere que las opiniones de Antolín de la Serna circulaban “estos días”. V. la ed. de Jean Vilar, Madrid, 1974, p. 179.

2. GUTIERREZ NIETO, “El sistema fiscal de la monarquía de Felipe IV”, *Historia de España* (Menéndez Pidal), t. XXV, p. 313.

3. Felipe RUIZ MARTIN, “La Banca en España hasta 1782”, *El Banco de España*, Madrid, 1970, pp. 64 ss.

4. A.C.C., t. XXXI, p. 92.

5. A.C.C., t. V, p. 405-6.

6. A.C.C., t. VI, p. 725.

7. El 5 de julio de 1602, por poner un ejemplo de este clima de cordialidad, las Cortes piden al rey que nombre a Antolín de la Serna contador de la Contaduría Mayor de Cuentas, “y no habiendo lugar en esto, en la de la escribanía mayor de rentas o de contador de relaciones”, A.C.C., t. XX, p. 369.

año, a causa de ciertos conflictos habidos con la Real Hacienda, Antolín de la Serna ingresa en prisión y para servir el oficio de que era propietario se nombra, a instancia del duque de Lerma, a Diego de Arredondo Agüero⁸. Poco después Antolín de la Serna es condenado al pago de cierta cantidad, liberado y restituido en su cargo; las Cortes se encuentran ahora con dos contadores-secretarios, y para no molestar a ninguno —lo lógico hubiera sido despedir a Diego de Arredondo, pero detrás estaba Lerma— los procuradores acuerdan el 20 de abril de 1610 duplicar tal oficio⁹, medida que años más tarde algunos procuradores consideran desacertada. Tal es el caso de Don Francisco de las Infantas, procurador por Córdoba, quien a finales de 1619 “dijo que después que ha asistido a las Cortes ha visto que el reino está defraudado en treinta quentos por remisión y culpa del contador Antolín de la Serna, está informado del mal expediente que tienen los negocios que pasan ante él, por lo que parece bastará al reino un contador solo como está propuesto por otros caballeros...”¹⁰.

En cualquier caso, Antolín de la Serna sigue desempeñando su oficio, pero desde 1608 las relaciones con las instituciones parlamentarias pasan de cordiales, por lo menos relativamente cordiales, a tirantes; razones había. Tal vez por esto, y sin duda porque quería asegurar la sucesión en un miembro de su familia (como era habitual en la burocracia de la época), en junio de 1615 pide que le suceda en el oficio su sobrino Gaspar de la Serna, si bien él debería percibir alguna ayuda del Reino para pagar los más de 8.000 ducados que debía y el sueldo íntegro hasta su muerte; las Cortes le conceden la sucesión, pero ordenan que siga en su cargo hasta que “no tuviere oficio o causa legítima que le impide ejercer los del reino”¹¹. El contador aprovecha la ocasión que se le ofrece para hacer jurar a su sobrino. “Estando ya disueltas las dichas Cortes, escribe el secretario de las mismas, y en pie los caballeros procuradores que asisten a ellas y sin hacer certeza del número de ellos que había, entró Antolín de la Serna, contador del Reino, y metió a D. Gaspar Antolín de la Serna, su sobrino, suplicando se le tomase juramento del oficio de contador del reino que sirve el dicho Antolín”. Efectivamente se le toma el juramento¹², aunque con reservas. El contador sigue empeñado en el asunto de su sobrino, y el Reino resistiéndolo¹³ hasta el final de las Cortes de 1617-1620. El 28 de

8. A.C.C., t. XXIV, pp. 488, 497 y 503-4.

9. A.C.C., t. XXV, pp. 672-3 y 714.

10. A.C.C., t. XXXIV, p. 533.

11. A.C.C., t. XXVIII, p. 489.

12. A.C.C., t. XXXVIII, pp. 536-7.

13. El 31 de julio de 1619 Antolín de la Serna pide que mientras esté enfermo sirva su sobrino los oficios que desempeña, A.C.C., t. XXXIII, pp. 490-1. Nuevamente pide que se admita a su sobrino el 9 de septiembre de ese mismo año, alegando ahora “que él entró de menor

marzo de este año Antolín de la Serna representa a las Cortes que hace más de cincuenta años que sirve el oficio de contador del Reino, heredado de su padre —quien a su vez lo sirvió cerca de cuarenta años—, pide que se le jubile, conservando su sueldo íntegro y dándole alguna ayuda de costa para pagar deudas superiores a 6.000 ducados, “que ha hecho en servicio de V.S. al cabo de cincuenta años de servicio sin haber acrecentado en ellos un real de hacienda”, y que le suceda su sobrino. El Reino accede a jubilarlo con el sueldo que percibía en estos momentos y una ayuda de 400 ducados y, al mismo tiempo, nombra a su sobrino para que sirviera el oficio con 200 ducados hasta la muerte del tío y después con el sueldo completo¹⁴.

De acuerdo con lo que sabemos parece claro que Antolín de la Serna escribe este *Discurso* en un momento en que necesitaba personalmente el apoyo de las Cortes. Probablemente ningún medio fuera mejor para obtenerlo que presentar en el terreno de la fiscalidad una alternativa a la alcabala —el encabezamiento se considera gravoso para el reino y conflictivo para las Cortes— y, sobre todo, a los millones, impuesto ahora muy criticado, especialmente en lo relativo a su cobranza, por la práctica totalidad de los súbditos, incluso por aquellos que estaban cerca del poder. Así, Francisco Díaz de Barruelo considera que sin lugar a dudas los millones pedidos en estas Cortes deben ser otorgados, pero admite que se pueda suplicar al rey “que en la administración de lo que se concediere, con particular atención, se busque forma para que se quiten tantos buitres y aves de rapiña como sobre este cuerpo mortal de la república se sustentan de ordinario”¹⁵. Y D. Baltasar de Góngora, procurador por Córdoba, en la reunión de Cortes de 14 de octubre de 1617 manifiesta: “lo sexto que ha destruido estos reinos y los vasallos pobres de S.M. ha sido las grandes costas que se hacen y han hecho en la cobranza de las rentas reales de S.M., así de las alcabalas como de los servicios de millones y servicio ordinario y extraordinario, que algunos lugares han pagado doblado más de costas de lo que montaba el principal, y éstas cargan siempre sobre los labradores”¹⁶. La alternativa a que me estoy refiriendo lógicamente tendría más peso si los tributos que corrían, y cómo corrían, se les presentaban como una causa de

edad a servir”, A.C.C., t. XXXIV, pp. 405-6. Y el 6 de febrero de 1620, Gaspar de la Serna va al Reino a dar ciertas cuentas de millones, medida contra la que se manifiestan los procuradores, A.C.C., t. XXXV, pp. 245.

14. A.C.C., t. XXXV, pp. 500-502. Los contadores titulares ganaban mil ducados anuales.

15. *Causas por las que a Su Majestad se deben conceder los millones, y la proposición que después de leída su Real Carta y la del Reyno hizo en su nombre al ayuntamiento de Guadalaxara el Doctor su corregidor, s.l., s.f.*

16. AC.C, t. XXX, p. 456.

la decadencia¹⁷, de la flaqueza de la monarquía, por utilizar las palabras del presidente de las Cortes¹⁸; porque, en consecuencia, la solución fiscal supondría remediar los males de la nación, darle a la corona —a través de los vasallos— la fuerza que todos necesitaban. Y más aún si al discurso en que se proponían tales medidas tenía visos de científicidad (con todas las matizaciones que se quieran para este término). Es lo que hace Antolín de la Serna al fundamentar su *Discurso* en el cálculo.

El contador Antolín de la Serna realiza todos sus cálculos a partir de cuatro datos claves. Primero, la corona percibe en concepto de millones y alcabalas, incluyendo en este capítulo las tercias, cinco millones de ducados anuales. Segundo, en la cobranza de los mismos se emplean más de cien mil personas. Tercero, Castilla cuenta con seis millones de habitantes. Cuarto, cada persona consume al año un promedio de diez a doce fanegas de trigo. Desde estos datos el contador del Reino deduce que los males de la monarquía no provienen de lo recaudado por la corona, sino de las extorsiones que en el conjunto social produce la cobranza de las alcabalas y, sobre todo, de los millones. Porque en su recaudación se emplea en torno a las 150.000 personas, en cuyas manos han de quedar forzosamente más de diez millones de ducados, y porque los medios utilizados para la exacción determina un fuerte encarecimiento de la vida, con todas las consecuencias que de ello se derivan.

Recorrido este camino, fácil le era a Antolín de la Serna, desde su perspectiva, claro, encontrar una solución satisfactoria, sobre todo si se tiene en cuenta que continuamente se aludía por estas fechas al medio de la harina. No tenía que hacer más que apropiarse de este medio, proponer la cuantía del derecho a percibir por la corona, arbitrar la manera de suprimir tantos empleados y, en base a la población existente y a la cuantía del derecho, establecer un consumo medio que permitiera a la corona recaudar al menos lo mismo que hasta entonces ingresaba en concepto de alcabalas y millones. De acuerdo con estos postulados Antolín de la Serna concluye que debe establecerse el derecho de un real en cada fanega de harina. Este impuesto representaría para la corona, según sus cálculos, unos ingresos de seis millones de ducados anuales, a los que habría que añadir 500.000 ducados en concepto de tercias. De esta forma la corona se encontraría con unos ingresos de 6,5 millones en vez de los 5 que percibía hasta ahora. Con ellos podría hacer frente a los gastos que hasta entonces se sufragaban

17. V. GIL GONZALEZ DAVILA, *Historia de la vida y hechos del ínclito monarca, amado y santo D. Felipe III*, Madrid, 1771, pp. 89 y 212.

18. “No neguemos, señores, de estas puertas adentro que hay flaqueza en este cuerpo de Rey y reino”, dice el presidente del Consejo de Castilla en la sesión de 19 de mayo de 1617, ACC, t. XXIX, p. 424.

con alcabalas y millones y destinar una parte, cuando menos 1,5 millones, al desempeño de las rentas reales, que con el tiempo quedarían totalmente desembarazadas, pues, además de esta cantidad, deberían seguir existiendo con este fin ciertos millones y establecerse los Erarios.

Si nos situamos en el horizonte de Antolín de la Serna hay que reconocer que su discurso es de una lógica irreprochable. Con esta lógica, que implicaba el cálculo y algunos datos, sería fácil la aceptación del plan propuesto, y con la aceptación “millones de bienes” para el rey y el reino —también probablemente para el autor del *Discurso*—. Fuera de este horizonte, el discurso de Antolín de la Serna hace aguas por todas partes. No podía ser de otra manera ya que lo elabora en buena medida al margen de la realidad para que “sus” datos puedan sustentar su discurso teórico, y aún más: que es consciente de este falseamiento, que bien podía disimularse si se mezclaban datos falsos con otros ciertos, o por lo menos creíbles. Cierto era que alcabalas y millones valían cinco millones de ducados¹⁹. Creíble que la corona de Castilla tuviera seis millones de habitantes²⁰. Muy difícil resulta creer que en la Castilla de finales del reinado de Felipe III cada individuo consumiera once fanegas de trigo al año²¹. Menos podía creer nadie, ni siquiera el propio Antolín de la Serna, que en la recaudación de impuestos se emplearan “más de ciento cincuenta mil” individuos; la cifra, incluso los cien mil con que opera, está muy lejos de la realidad, y sólo puede entenderse —igual que su exagerado consumo— por la necesidad que tiene Antolín de la Serna de justificar su proyecto.

A pesar de estos peros y otros de menor importancia, que el lector puede ver con facilidad en el texto, el *Discurso de Antolín de la Serna* tiene interés, pienso, para el historiador por alguno de los datos que proporciona y por la crítica del sistema fiscal vigente en los últimos años del reinado de Felipe III, más que por los medios que propone —nada originales— o los cálculos que realiza.

19. Cf. A.C.C, t.XXIX, p. 15.

20. Hoy se piensa que la cifra real debe ser algo inferior, pero Antolín de la Serna no estaba lejos de la realidad y en cualquier caso son cifras “oficiales”.

21. Este es uno de los datos criticados por SANCHO DE MONCADA, *op. cit.*, pp. 179-80.

Señor

Lastimándome infinito las grandes quejas que generalmente se dan de los daños que los vasallos de V.M. reciben con la paga y contribución de cinco millones que pagan cada año en estos reynos de la corona de Castilla, tres de las alcavalas que entran en el encabeçamiento general y dos del servicio de millones, y deseando saber en qué consisten y qué remedio podrían tener, de suerte que pues no se pueden escusar de pagarlos por agora, así por estar vendidos y consignados los tres del encabeçamiento general como los dos para que se han impuesto sisas en el vino, vinagre y aceyte y carnes, para el gasto de las casas reales y paga de los Consejos, guardas y armada y fronteras destos reynos, que es aun más preciso, e averiguado, con la larga experiencia que tengo de quarenta y ocho años que ha que sirvo a V.M. y aver asistido a su administración y cobrança en diez encabeçamientos generales y quinze servicios ordinarios y extraordinarios y tres de millones que se han hecho en mi tiempo, que no es la paga de lo dicho lo que carga y grava a estos reynos sino su cobrança; y sirviéndose V.M. de quererlo remediar, como se espera de tan christianísimo príncipe y que con tantas demostraciones ama a sus vasallos, y ayudando el reyno en la parte que le tocare, espero en Dios se podría hazer fácilmente con lo que diré en este breve discurso; porque hasta agora no se han averiguado, ni sacado a luz estos daños, ni su remedio y facilidad en su disposición, aunque muchas vezes se ha tratado de ello; con que Nuestro Señor y V.M. serían muy servidos por quitarse muchas ofensas suyas y juramentos falsos, y estos reynos muy beneficiados y aliviados de más de diez millones que le cuestan cada año su cobrança y desocupado en más de cien mil personas que en ello se emplean y mantienen con demasiada largueza, para emplearlos en la guerra, y en la labrança y criança y servicio de la república: que quando no se siguiese otro bien sería grandísimo.

Fácilmente se puede comprehender que no es lo que grava a estos reynos la contribución de los dichos cinco millones, que se pagan cada año a V.M. por las alcavalas y tercias que entran en el encabeçamiento general los tres, y con las sisas del vino y azeite y carnes dos, pues aviendo en estos reynos respeto de no contribuir en ellos, por no escusarse los eclesiásticos ni nobles, más de millón y medio de vezinos, que regulados al más baxo número y cómputo de a cuatro personas cada uno son seis millones, no devía pagar cada persona a diez reales cada año: con lo qual se conoce nadie, por pobre que fuese, podía sentirlo y menos el que no lo es ni el más rico, siendo de todos las quejas y sentimiento.

Bien se entiende con lo dicho que es mucho más que cinco millones lo que grava al reyno, pues tan generalmente son las quejas, y tienen razón por lo mucho que les cuesta y pagan con las molestias, daños y costas que se reciben en su cobrança; y esto he comprovado con muchas verificaciones que he hecho y con la liquidación de los lugares que en esta corona de Castilla contribuyen en la paga de ellos, que son quinze mil se-

tecientos y setenta, que por ser tantos y tantas las cosas de que se cobran, pues se paga alcavala de todo lo que se vende y trueca de comer y platos y mercaderías de todo género, que son tantas como se conocen, y más las sisas de vino, vinagre y aceite y carnes, que para su cobrança es preciso y inescusable más de cien mil personas que en ellos se ocupan, así en guardas, fieles, admotazenes, portazgueros, arrendadores, cobradores, caxeros, administradores, solicitadores y otras personas, que regulando en cada lugar los que se ocupan en ello, sin contarse en los cinco mil setecientos y setenta lugares por ser pequeños ninguna persona, aunque en ninguno por pequeño que sea dexa de aver quien lo cobre en los demás, son tantos que respeto de aver en Sevilla ocupados en la cobrança de ello más de ciento y cincuenta personas, y en Toledo y Madrid y Granada, Córdoba, Valladolid y otros más de ciento, y en otros lugares de esta calidad, y al respeto son pocas cien mil personas, pues sale a diez un lugar con otro de los diez mil restantes que se escogen en que se ocupan personas; porque a los dos mil lugares de ellos se les puede echar a quatro personas a cada uno, y a otros dos mil a ocho, y a otros dos mil a doze, y a otros dos mil a diez y seis, y a otros dos mil a veinte, que montan ciento y veinte mil personas, que sin duda son más de ciento y cincuenta mil; pero por ir limitado en todo, no pongo más, pues regulando cada una de ellas lo que gasta y consume en comer y vestir y otras cosas, que por no ser de las más compuestas ni circunspectas, se puede echar a tres reales cada uno cada día, que el más miserable de todos no lo hace con cinco y los más con ocho ni diez reales, montan lo que estos gastan más de diez millones cada año, con que se conoce con evidencia ser cierto costar la cobrança de los dichos cinco millones más de diez millones cada año; y así se sacan en todo más de quinze.

Compruevese lo dicho con saber que para pagar los dos millones de las sisas no ay ninguna persona por pobre que sea que de vino no gaste cada día más de ocho maravedís y dellos paga de la octava parte que en él está echado uno, de azeyte y carne más pagarán de otro, pues para pagar el encabezamiento de alcavala también se paga de diez uno de lo mismo, y será otro tanto, pues de comprar las demás cosas precisas para vestirse y calzarse, pagará cada año de alcavala en ello, que se lo carga el que lo vende para pagarlo él, más de un ducado, que sale un maravedí cada día, con que hazen cinco, y cada año cinco ducados cada uno, que montan en los seis millones de personas que ay treinta millones. Considerando que pongo la tasa menor en todo, que a los medianos se pueden considerar por más de ocho ducados de paga cada año y a otros por más de doze, y a otros por más, no tratando de los que pagan los que tienen algún trato y otros mercaderes y cavalleros y señores ricos que tienen gran gasto en sus personas, que si se considera esto es una gran suma. Con que parece se compruevese que, aunque no sea tanto por tocar parte dello a los que lo venden, por lo menos han de ser los quinze millones dichos, cinco de paga y diez de costas, antes más que menos.

Y no son de menos consideración las molestias, vexaciones y estorsio-

nés que se hazen a todos los vezinos con la cobrança de lo dicho, porque si se considera el rigor y fiereza con que se cobran y las calunias que ponen a todos sobre si registró por entero, o si ocultó alguna cosa, o si entró por la puerta que estava señalada, o si vendió primero, y si se ha de ver y ajar y maltratar lo que traen compuesto para vender y escoger dello lo que quisieren, y en el precio que quieren, que por escusar estos desafueros se igualan muchos de los que venden en mucho más de lo que venden y pueden pagar, con que se desesperan algunos, y hazen cosas de tales, y consumen o dexan los tratos y aun los lugares, pues las costas que se hazen en la cobrança de los mismos arrendadores y fieles, y después las que se hazen a los lugares para que paguen sus encabeçamientos y repartimientos, no son de menor importancia que las referidas; porque como lo que se cobra por menor o por mayor de cada lugar lo han de hazer ricos o pobres, el rico emplea o gasta el dinero que cobra poco a poco, en confianza que de otras cosas se valdrá para pagarlo a su tiempo, y el pobre en pagar lo que le aprieta o gastarlo en cosas precisas con esperanza que de otra cosa lo pagará, y quando no tenga y le prendan por no tener, le han de soltar o se irá antes y pagarán sus fiadores; y así casi ninguno paga a su tiempo, y menos los lugares, por no cobrar dellos o por aprovecharse de ello para remediar otras cosas. Y por no pagar se enbían executores de las cabeças del partido, los quales como van solo a su provecho, hambrientos dél, y a ganar salario, y los más para dar a quien los enbía, van tan codiciosos que en un día andan tres y quatro y seis y más lugares, los más cercanos, para que se los paguen y por estar imposibilitados de lo dicho se componen con ellos y les pagan algunos tres y quatro y seis días de salario para que pasen adelante por ocho días, y a otros les dan más, y con esto la primera vez sacan mucho y dentro de doze días buelven con más apretura y se hazen contribuir con mucho más que el doble de lo dicho, y con más dádivas que piden, y así hazen la tercera quando los tienen tan gastados y molestados que a muchos les hazen vender lo mejor que tienen y quedar para siempre necesitados y a otros les hazen dexar la tierra y se van a vivir a otra parte, porque los más que entienden en esto no tienen hazienda que dexar ni perder, y a qualquiera que van no les falta en qué ocuparse en lo dicho y en otras cosas y más si llevan algo, como algunos procuran, para poner algún tratillo de tienda; y quando todo les falta piden limosna, con que pasan con la libertad que quieren. Con los quales daños por tocar tan generalmente a todo el reyno, ricos y pobres, pues los más tienen que vender de sus rentas o cosechas, crías o tratos, están tan aburridos que dexan la labrança, criança y tratos, y aun sus vezindades, o si tienen algo, los más cuerdos por excusarse de lo dicho se recogen con su hazienda a comerla, y así se va empobreciendo generalmente y acabándose, como lo vemos con tanta demonstración de veinte y treinta y quarenta años a esta parte, que es desde quando los dichos años crecieron con el crecimiento del encabeçamiento general, y de menos de veinte y seis que se han echado tantas sisas para pagar más de quarenta y tres millones y medio con que estos reynos han servido a V.M.,

a que se deve atribuir más que a la esterilidad de los años, porque se ve que oy no ay la décima parte de labradores cosecheros de pan y ganaderos, mercaderes tratantes que entonces por aver tantas tierras por cultivar y tantas dehesas y prados vazíos, y hazerse menos paños y sedas que solía, y tan pocos tratantes; y así por aver menos se coge y cría menos, y ay más que comprehen de los otros, los quales como no cogen tanto como los que faltan de los que cogían es fuerça no tenga para todos, y lo que tienen lo suben tanto que no ay con qué comprarlo, como se ve en todas las cosas y lo mismo es en los tratantes y mercaderes, por estar los más tan pobres. Con lo dicho se dexa bien considerar otros infinitos daños que se siguen generalmente a estos reynos con las vexaciones y molestias de la administración y cobrança de los cinco millones, pues pesan más por ser más dañosas y aun costosas que los diez millones que se ha dicho con demostración que cuesta el cobrarlos.

En ocasiones pasadas que se ha tratado en Cortes hazer nuevos servicios a V. Magestad para remedio de las apreturas y necesidades que se han ofrecido se ha puesto siempre delante a todos los medios quán general cosa sería la harina para echar en ella algún derecho o sisa, pues nadie puede pasar sin ella, y que así qualquiera cosa que se le echase sería muy grande y montaría mucho, y por tener tan gran aborrecimiento con las sisas y con parecer que su administración habría de ser muy dificultosa y costosa, se ha dexado de tomar y se han hechado sisas en el vino, vinagre y azeite y carnes, que vienen a ser en cosas de más gasto que el harina, y aun por ser en tantas muy penosas y costosa su cobranza y administración, como se ha dicho, pues dellas paga el más moderado cada día más de dos maravedís, y de la harina no pagaría uno el que más gastase. Y así de buena razón se ha de abraçar mejor ahora, y aun tengo alguna certeza dello por averio comunicado por cartas en muchos lugares de Castilla la Vieja y Nueva y Andalucía con otro discurso breve que hize sobre esto para saberlo de personas prácticas y inteligentes desto, que aviéndole entendido y lo poco que cada uno pagaría en el harina y los muchos daños y molestias que se escusarían y les cuesta el pagar el encabezamiento general y sisas para los millones y que se hará la cobrança sin las dichas costas y vexaciones, le abraçarán y estimarán por bien general.

Supuesto lo dicho, seguramente se puede tratar quán conveniente y necesario es que se quiten las dichas alcavalas del encabezamiento general y sisas que se han impuesto para el servicio de millones, pues tantos daños se hacen con su cobrança; y que de los cinco millones que se pagan cada año, se echen en que todos generalmente paguen de cada hana de harina que se moliere un real. Y digo generalmente, pues a todos, eclesiásticos y seglares, les toca el pagar las dichas sisas de millones conforme al propio motu de su Santidad, y en esto sería aun más beneficiados y relevados pues pagarán menos y comprarán todas las demás cosas de su menester sin alcavala, que por ser muy moderado que sea el de un clérigo montará más de tres ducados cada año lo que le han de baxar las

cosas de lo que así comprare respeto del alivio y franqueza de los tratos, y más de otros tres que pagaba de las sisas de vino, azeite y carnes, con los cuales, como está dicho, ay más de seis millones de consumidores en estos reynos, que, por averse hecho a tan moderado número, montaría el consumo que harán uno con otro de diez a doze hanegas de harina, y a real de cada una pagaría cada persona un maravedí cada día y en todo un año un ducado, y todos seis millones. Y no puede ser considerable este derecho para crecer el pan, pues no es un maravedí en cada uno, por sacarse de cada hanega más de treinta y quatro panes, porque lo que lo haze crecer es el mal año. Y con hazerse esto cesan los dichos daños y se espera ha de aver más labradores por el beneficio que se les hace, y así avrá más abundanzia y baxará el precio del pan.

Y aunque en el discurso que hize dixere que para aliviar a los labradores y criadores sería bien que todos los que sembrasen veinte fanegas de todas semillas y criasen quinientas ovejas o carneros o cabras, o cincuenta bacas o lechones, sólo pagasen a medio real de cada hanega, pues en todos los lugares particulares son conocidos y no podría tener dificultad en descubrir y conocer el fraude que en esto se quisiese hacer aprovechándose algunos deste beneficio, aunque no criasen la dicha cantidad de ganado, ni sembrasen, he entendido que generalmente ha parecido que no se haga ninguna distinción por los fraudes, sino que todos paguen igualmente, pues a los mismos labradores y criadores se les sigue tanto beneficio en dexarlos libres de las sisas y alcavalas que pagan agora, que es lo que más les ha de animar a acrecentarlo y a que otros hagan lo mismo, pues ninguno por pobre que sea dexa de pagar oy más de cinco ducados por año de alcavalas y millones, y siendo el derecho igual en todos saldrá a pagar cada año cada persona que morase en estos reynos un ducado, que es con toda moderación que se puede hacer, y vendrá a montar los dichos seis millones cada año, en los cuales y con el valor de las tercias que entran en el encabezamiento general, que no es imposición, sino derecho que de los diezmos de lo que se coge pertenecen a V.M., que montan cada año más de quinientos mil ducados, avrá suficientemente más de seis millones y medio para pagar los tres del encabezamiento general y dos de millones, y otro para pagar y recompensar a los que tienen alcavalas, que no es bien que pues se trata de aliviar a todos los vezinos de estos reynos de V.M., cuyo verdadero y superior señor es, y han de pagar el dicho derecho dexen de recibir el mismo bien, en que no pequeño lo recibirían, pues también están cargados pagando alcavalas y millones; y así todos juntos se alentarían más y con más gusto pagarán el dicho derecho, y con lo que sobrase del dicho millón y el medio del valor de las tercias se fuese por las ciudades y villa cabeças de provincia cobrando y desempeñando con sus réditos juros que V.M. tiene vendidos hasta en cantidad de dos millones de renta, para que en aviéndolos cesase del dicho derecho la cantidad de otros tantos del servicio de millones (que es de que se ha perdido la esperanza, siguiéndose la cobrança de las sisas de agora, no echándose más cantidad en ellas, como

referí en el dicho discurso primero) y se tratase del desempeño de V.M. y de otros bienes generales destes reynos, como adelante se dirá.

La facilidad que ternía la administración y cobrança del dicho derecho de la harina es tan grande que por ello solo se devia de hazer, quando no sirviera el quitar tan grandes inconvenientes, daños y estorsiones como se han entendido que ay en lo que oy se haze en las rentas del encauçamiento general y de las sisas de millones, y para esto se ha de usar un medio de que viene general beneficio a todos, y así usan dél en los más lugares de Castilla La Vieja y aun en Aragón, y es que para escusar los molineros no tomen más maquila de lo que les pertenece y señalan las justicias se pone y ay un peso de concejo para pesar lo que se lleva a moler, en el qual ay una persona que le tiene a su cargo y se le paga de concejo, y en otras partes se les da un derecho muy limitado por que lo pesen y asienten en un libro que tienen dello, lo que es y de quién, y les dan cédula dello, para que con ella lo muelan los molineros y después se vuelve a repesar para ver si se les ha tomado más de la maquila bolvérselo. Con lo qual que se haga en todos los lugares de treinta vecinos arriba (pues en buena política es muy conviniente y se escusa lo que les puede faltar en la maquila, y que ésta sea con aprovación de la justicia, sin dexarla a la que cada molinero quiera poner) se hará la dicha administración y cobrança sin costa ni arrendamientos, porque así conviene por los daños que hacen los arrendadores, pues el derecho ha de ser casi igual en todos los años, pagando el que se echare en cada fanega quando se pesare, hechándolo delante del que lo paga por el fiel en una caja que ha de aver en el dicho peso con tres llaves, que tenga la justicia y un regidor y el escribano del concejo, y asentándolo el fiel en el libro foliado del peso y cómo pagó el derecho y en qué día y cuyo es y darle dello cédula, sin lo qual ninguno pueda sacarlo del lugar ni llevar al molino, ni el molinero recibirlo ni guardarlo, pena de perdido el trigo y las bestias en que lo llevar y otra tanta al que fuere con ello, y si no tuvieren hazienda sean privados de oficio y desterrados por quatro años del tal lugar, y por segunda vez la pena doblada; y la justicia, regidor y escribano cada fin de semana vayan a la dicha arca a sacar lo que tuviere en ella, comprovando con el dicho libro y asentando en él lo que se saca y en qué moneda y llevarlo a otra arca que esté en parte segura con las dichas tres llaves, donde se heche y se asiente en otro libro foliado dando todos fe no hubo más; y quando pareciere aver alguna sospecha o fraude hazer la comprovación con las cédulas que han de tener los molineros guardadas un mes, castigando con todo rigor al que le huviere hecho, o tocare el dinero de lo así procedido, para que esté de manifiesto para cada tercio llevarlo a la cabeça del partido do están situados los juros, donde se ha de hechar en el arca que ha de aver en ella, asentándolo en el libro y cuenta que han de tener de lo que vale cada lugar dél y en qué moneda, para enbiar razón a la cabeça de su provincia de lo que ha valido este derecho y ella a V.M. y al Reyno, para que la tengan de todo y se paguen los situados y juros que oy están en los dichos partidos con toda puntualidad, con que se quitará

la mala opinion que han puesto los tesoreros y receptores en su pago por dezir no cobran, y así valdrán y se estimarán en mucho más. Y si los lugares fueren tan pequeños que no puedan tener peso, se ha de tener por la justicia y escrivano dél, y si no le huviere, el cura o sacristán, libro en que se asiente lo que se llevare a moler del tal lugar y cobrarlo en otra caxa como la dicha el derecho, dándole las cédulas que avía de dar el fiel del peso, y si fuere tan pequeño que no huviere justicia ni escrivano lo lleven al más cercano lugar que le tuviere y tomar cédula, pagando el derecho, con lo qual quedará bastantemente prevenido lo necesario para que se haga la dicha cobrança sin ninguna costa ni vexación y escusándose tantos millones y personas que andan ocupadas en lo que agora se cobra.

Bien se ha mostrado con lo dicho los beneficios que se conseguirán con la cobrança del derecho de la harina, pues se haze con tanta facilidad y sin costa ni achaques, escusando los grandes y continuos trabajos con que se han cobrado y cobran las rentas del encabezamiento general y servicio de millones casi inescusables por ser de tantas cosas y géneros de que se pagan, y así es necesario tantas personas, juezes y pleitos y tanto gasto, y con todo no se paga ni cobra lo que se deve, porque si se hiciese por entero, cobrando de diez uno de todo lo que se vende, por hazerse tantas veces casi se consumirían todos los tratos en menos de diez años o se pornían las cosas en tan gran precio que nadie las podría comprar, y todo este daño cesaría quitando las alcavalas y sisas, dexando la contratación libre para que corriese a todas partes y todos vendiesen lo que cogiesen y criasen y tuviesen de su renta, sin pagar ningún derecho, con que los tratantes y mercaderes no pagando la alcavala y siendo tantos habían de abaratar lo que vendiesen, por poderlo mejor vender que su vecino, y quando no, sería muy fácil ponerles tasa en ello, y el necesitado que vende su hazienda o o menaje o tomase censo se socorrería con vender menos, pues lo que fuese avía de ser todo para su beneficio, y a las vezes paga de alcavala y costas, tanto que le es necesario hazer mayor deuda; y los labradores y criadores no pagando alcavala ni sisas de lo que cogen y crían, se animarían y a serlo otros; y así se labraría la tierra y cogerían más frutos y serían más baratos y mejores, con que abundarían en España y se podría llevar fuera della en más cantidad, que es lo que enriqueze los reynos. Y si se quisiese remediar con efeto lo que algunas vezes se ha platicado de los excesos que ay en los traxes y en otros gastos no se dexaría de hazer como hasta aquí, por lo que baxarían las rentas reales, que no sería de menos bien que lo referido por los grandes y excesivos gastos que en esto se hazen, que si se considera parece es imposible durar esta monarquía, si no se remedia, y otras cosas que mandándoseme daré memoria.

Otro beneficio general se ha de conseguir de lo dicho, que no es menor de los referidos para el servicio de V.M. y bien destos reynos, que es el desempeño que he apuntado antes desto, con lo que sobrase de los seis millones y medio que ha de valer este derecho con el valor de las ter-

cías, pagados los tres del encabezamiento general y dos del servicio de millones y la recompensa a los que tuvieren alcavalas, que se cobra cada año por las ciudades y villa de voto en Cortes, para que con ello cada una con lo que le tocara vaya desempeñando juros que están vendidos sobre las dichas rentas o otras en el más baxo precio. En primero lugar todas las que no tocaren a monesterios, iglesias, hospitales, concejos, o mayoraçgos, o viudas destos reynos, y con sus réditos y ello buelvan a hazer lo mismo cada año hasta que se haya desempeñado por lo menos los dos millones que oy son menester para los gastos precisos de V.M., que es para lo que se ha concebido el servicio de otros dos millones, y acabado de hazer cesase en el cantidad dellos y se fuese siguiendo el desempeño general de las rentas de V.M., que con ello y ayundándose con mandar moderar los grandes gastos que agora se hazen en su casa real, que pasan de ochocientos mil ducados más que gastava el rey don Felipe II nuestro señor, que esté en el cielo, y escusándose de hazer tan grandes mercedes de su hazienda teniéndola tan empeñada y tan grandes cosas en que hazerlas, en hábitos, encomiendas, prebendas, dignidades, obispados, arçobispados, pensiones y oficios y exenciones y otras infinitas que son de mayor importancia que quantas tienen todos los reyes y príncipes del mundo juntos, para hacerlo en breve tiempo, se podría ver esta corona desempeñada y muy sobrada, con que no solo descansarían sus vasallos y súbditos, pero temían caudal para tener enfrenados a todos sus enemigos y con qué ayudar a los amigos. Y si este desempeño se quisiese hazer poniendo los Erarios y montes de Piedad en toda Castilla, reformado el libro dél, y acrecentando para su seguridad y perpetuidad algunas cosas por lo que agora corre y sucede y se ha mudado con los tiempos, que siendo necesario diré, se podría hazer con más brevedad el desempeño y aun el general de todos los particulares destos reynos, pues con ellos los necesitados hallarán remedio con gran comodidad, tanto que no les ha de costar la quinta parte de lo que oy pagan, y los abundantes aunque ganen menos lo recompensan en tener seguro su dinero, y lo que contratasen que es lo que no ay oy por las trampas y enredos que en todos los contratos suceden, causados de los grandes intereses que llevan, y se escusarían tan grandes logros, moatras y falta en la contratación; y para acreditar y asegurarlos y que ellos ayudasen con gran sustancia y en breve tiempo diesen mucho fruto, convernía que con lo que se ha de hazer el desempeño referido se diese los tres o cuatro años primeros a las ciudades y villa de voto en Cortes y a las en que más pareciese poner los Erarios, para que con este caudal y el resguardo de las ciudades todos se asegurasen dello y contratasen, con que sería tan grande su aumento demás del bien general que todo el reyno recibiría con este medio, para todas las contrataciones y negocios, remisiones de dinero, que sin duda ninguna sería mayor bien que el que se espera aún de su aprovechamiento, con saberse ha de ser tan grande para repartirse entre las ciudades que le tuvieren. Y V.M. permita quitar costas, que ha de ser tal que a la par se ha de hazer con lo

dicho el desempeño general de V.M. y de las ciudades y vecinos dellas con que se espera millones de bienes.

Bastantemente se ha demostrado con lo dicho quanto importa el remediar los grandes daños que se siguen a estos reynos y al servicio de V.M. en la cobrança y paga de las alcavalas que entran en el encabezamiento general y servicio de millones y los bienes que se seguirían de mudarse su derecho en la harina; y porque no haya dificultad en ello para executarse sin tener más certeza con experiencia se podrá tomar, mandado V.M. tratar con el Reyno se quiten todas las sisas que corren y se han echado para la paga del servicio de dos millones y se escuse echar otras que han de ser para mayor daño dellos y se ponga medio real en cada hana de harina y en la forma referida se haga su cobrança, con lo qual se echará de ver en seis meses, y a lo más largo en un año, lo que puede valer, y entonces con certeza se sabrá lo que será menester echar para pagar todos los seis millones, para quitar las alcavalas y se hará con satisfacción de todos, aviendo con esperiencia conocido la suavidad con que se cobrará y pagará desta manera. Y quando se haga todo se conseguirá el crecimiento de los tratos, labrança y criança en estos reynos y todos los bienes referidos, con que espero en Dios se han de aliviar todos los vasallos de V.M. y enriquezer, de suerte que con mayor caudal estén promptísimos a servirle, como agora lo hazen con tanta necesidad. Y si V.M. mandase moderar los gastos de su casa y las mercedes de su hazienda en tiempo que la tiene tan empeñada, contentándose con hazerla de tantas y tan grandes cosas como tiene, se aseguraría la felicidad de su Monarquía, de suerte que por el bien de que gozarán los súbditos della deseará lo restante del mundo serlo también de V.M., a quien suplico reciba la buena intención que he tenido y tengo en hazer este discurso, deseando sólo el servicio de Dios nuestro Señor y de V.M. y el bien universal destes reynos, sin ninguna otra pretensión. La divina Magestad haga lo que más convenga y nos guarde a V.M. como la Chistiandad ha menester y este su fiel criado y vasallo desea.

Antolín de la Serna